

BASES GENERALES Y TECNICAS

CONCURSO:PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2013

TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA

CIUDADANA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES BASES PRESENTAN MODIFICACIONES SUSTANCIALES RESPECTO DE LAS ANTERIORES.

LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES ES GRATUITA.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 40 HOJAS, INCLUIDA ESTA.

CONCURSO : PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2013
TIPO DE SERVICIO : RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA.

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 20.433, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 122 de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.433; por el Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán otorgarse a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, a excepción de las corporaciones y fundaciones municipales, las universidades y las personas jurídicas regidas por la ley N° 19.638, que tengan entre sus fines esenciales la promoción del interés general, mediante la prosecución de objetivos específicos de carácter cívico, social, cultural, espiritual o de promoción de los derechos o principios constitucionales, y que estén constituidas en Chile y tengan domicilio en el país. Entre otras, podrán ser titulares las organizaciones citadas en el artículo 9° de la Ley N° 20.433.

Las corporaciones y fundaciones municipales no podrán ser titulares de concesiones de radiodifusión comunitarias ciudadanas. Asimismo, los órganos de la Administración de Estado no podrán participar directa o indirectamente en la explotación de estos servicios.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá demostrar en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 1° de las presentes Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas, en su caso, si acredita previamente, además, lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.



Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.

Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar los antecedentes legales que en cada caso corresponda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6°, 9° y 10° de las presentes Bases.

Artículo 4 Las personas jurídicas que sean titulares de una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser titulares ni explotar a cualquier título otra(s) concesión(es) de Servicios Comunitarios y Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción.

Artículo 5 Una misma persona jurídica no podrá presentar más de una postulación por concurso, bajo sanción de tener a todas por desistidas de sus respectivas solicitudes.

Se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, en su caso, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de **(15)** quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en el sobre S₁, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 13°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 1° y 2° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la misma concesión que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra e) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene el vínculo jurídico señalado en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 13° de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S₁, denominado de “**Antecedentes Previos**”, que será único y común para todas las concesiones a las que postula; un sobre S₂, denominado de “**Antecedentes Técnicos**”; y un sobre S₃, denominado de “**Antecedentes Legales**”, para la concesión a las que postula. Cada sobre (S₁, S₂ y S₃), deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2013.

COMUNA O AGRUPACION DE COMUNAS A LA QUE POSTULA:
(Tratándose de los sobres “S₁” y S₃ se señalará la localidad a la que se postula).

FRECUENCIA A LA QUE POSTULA:

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

RUT DE LA POSTULANTE:

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE: (“S₁”, “S₂” o “S₃”. En caso de tratarse del sobre “S₁” deberá agregarse a continuación “**ANTECEDENTES PREVIOS**”. En caso de tratarse del sobre “S₂” deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda **ANTECEDENTES TÉCNICOS**). En caso de tratarse del sobre “S₃” deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda **ANTECEDENTES LEGALES**).

Artículo 7 El sobre S₁ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

- a) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos para ser titular de una concesión de servicio de radiodifusión comunitaria ciudadana, al momento de la respectiva postulación al concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 6, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La Subsecretaría comprobará la veracidad de lo declarado en el documento previsto en el párrafo precedente, al momento de la revisión del sobre S₃ que contiene los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10° de estas Bases, según el tipo o categoría de persona jurídica de que se trate, en la forma que dicho artículo lo establece.



- b) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 7, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- c) Declaración jurada, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 3, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentren facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, en la que se deberá indicar que ningún órgano de la Administración del Estado participa o participará directa o indirectamente en la explotación de la concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana a la que se concursa.
- d) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 5, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Esta declaración será voluntaria, prevaleciendo el domicilio en ella señalado, a los efectos de las notificaciones derivadas del concurso, por sobre el que se indique en el correspondiente formulario de solicitud de la concesión de conformidad al anexo N° 1. En aquellos casos en que la postulante opte por no presentar la declaración a que hace referencia este inciso, se entenderá como domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso el que se señale en la respectiva solicitud de concesión. En la misma declaración se designará un correo electrónico de contacto.
- e) Declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que deberán indicar si están o no vinculadas, en los términos señalados en el artículo 5°, incisos 1° y 2°, de estas Bases, con alguna otra postulante para el mismo concurso, en este concurso. En caso que una concursante, en su declaración, omita citar la concesión a la que postule, la Subsecretaría procederá a tenerla por desistida de su solicitud respecto de la concesión omitida. Igual exclusión decretará la Subsecretaría en caso de no acompañarse declaración alguna, respecto de la concesión a la que postule la concursante.
- f) Declaración, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 9, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que señale, de conformidad al artículo 13° de la Ley N°20.433, si difundirá o no menciones comerciales o de servicios que se encuentren en su zona de servicio, para financiar las necesidades propias de la concesión. En caso que manifieste que difundirá menciones comerciales o de servicios que se encuentren en su zona de servicio, para financiar las necesidades propias de la concesión, dicha circunstancia se consignará, en su caso, en el decreto que otorgue la concesión, a los efectos de quedar sujeto al pago de los derechos por utilización del espectro radioeléctrico de la concesión, sin perjuicio de la facultad de modificar con posterioridad dicha declaración, informando debidamente a la Subsecretaría. Sin perjuicio de lo anterior, la futura concesionaria deberá dar cumplimiento a la resolución que dicte la Subsecretaría que cree el registro especial de concesionarias de radiodifusión comunitaria ciudadana que difundan menciones comerciales o de servicios

Se deberá presentar un único sobre S₁ y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo,

Artículo 8 El sobre S₂ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

- 1) Solicitud de concesión, dirigida al Excmo. Presidente de la República, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Su contenido se deberá ajustar, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.
- 2) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al formato recogido en el anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.

Artículo 9 El sobre S₃ deberá presentarse en la oportunidad señalada en el artículo 6 anterior, sin embargo, la Subsecretaría, previamente a la dictación de la resolución que asigne la concesión pertinente, abrirá y evaluará únicamente el que corresponda a la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 3° y 5°, y 27 de las presentes Bases.

Artículo 10 El sobre S₃ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° anterior y deberá contener, a su vez, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1, los documentos que a continuación se indican:

- 1. Los antecedentes legales que den cuenta del cumplimiento de los requisitos para ser concesionaria de esta categoría radial y que, a título ejemplificativo, se detallan en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica de quienes postulan, a saber:

A) SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

Documento		Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.		Copia Simple.
Copia del(as) acta(s) en que conste la reforma de sus estatutos.		Copia Simple.
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio.		Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo respectiva. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o la Inspección del Trabajo.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.



Documento		Presentación
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

B) JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 19.418

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.		Original o autorizado por notario público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o Secretario Municipal.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la postulación.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

C) ASOCIACIONES GREMIALES

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución.		Copia simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público u Oficial del Registro Civil. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público u Oficial del Registro Civil.



Documento		Presentación
Certificado de inscripción en el Registro de las Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.		Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de postulación
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

D) COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 19.253.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos de la comunidad o asociación indígena y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.		Original o autorizado por notario público. Extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Certificado de inscripción en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.		Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con una antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Respecto de:Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.



Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

E) COMUNIDADES AGRÍCOLAS

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia de la inscripción del predio común en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.		Copia Simple
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

F) LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE CONSUMIDORES

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial del extracto del acta constitutiva.	Copia simple.
Certificado de inscripción en el Registro de organizaciones comunales de consumidores del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC).	Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Sernac, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de postulación
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.	Autorizada(s) por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.



Documento		Presentación
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

G) ORGANIZACIONES DEPORTIVAS REGIDAS POR LA LEY N° 19.712

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y modificaciones, cuando proceda.		Copia Simple.
Certificado que acredite la composición actual del Directorio.		Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes) o por el Ministro de Fe que corresponda, en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Certificado de inscripción en el registro de organizaciones deportivas.		Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.



Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	
---	--

H) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

Documento		Presentación
Ley que la creó.		Copia simple del texto legal. Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o por quien tenga carácter de Ministro de Fe de conformidad a la normativa aplicable.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

I) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.		Copia simple.
Copia de la(s) publicaciones en el Diario Oficial del(os) decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda.		Copia simple.
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Certificado que acredite la composición actual del directorio.		Original o autorizado ante notario público Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.



Documento		Presentación
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

J) ENTIDAD ECLESIASTICA CATOLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento		Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) que el nombramiento del obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, se ha efectuado de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).	
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple.	
	Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.	
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		



K) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. N° 1 DE 1980 O A LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro Educativo y, cuando proceda, de sus modificaciones relevantes.		Copia Simple
Certificado que acredite la composición actual del directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de postulación.
Certificado de inscripción y de no disolución ni cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo.		Original o copia autorizada. Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha postulación.
En el caso de Universidades o Centros Educativos que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educativo otorgado por el Ministerio de Justicia.		Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Miembros del directorio o del órgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

L) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 19.638

Documento		Presentación
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.		Copia Simple
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquellas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.		Copia Simple
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.		Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.



Documento		Presentación
Fotocopia del RUT de la solicitante.		encuentre autorizado ante Notario Público.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Copia Simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

2. Antecedentes del Representante Técnico, que suscribe el proyecto técnico, cuando así resulte pertinente de conformidad al artículo 8, de las bases generales, de acuerdo a la siguiente tabla:

Documento	Presentación
Copia del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	Copia simple
Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple

3. Los postulantes deberán presentar un certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el que consten sus fines comunitarios y ciudadanos. La zona de servicio solicitada deberá encontrarse inserta dentro del ámbito de acción comunitaria señalado en dicho certificado.

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 11 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguiente:

Lugar : - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Amunátegui N° 139, Santiago.
- En el correo electrónico: consultasbasesRD@subtel.cl.

- Se recibirán, también, en el fax (2) 24213660.

Fecha : - 22 de febrero al 27 de febrero de 2013.



Artículo 12 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar : - Departamento de Servicios de Radiodifusión.
Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, 6° Piso, Santiago.

- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - A partir del 7 de marzo de 2013.

Además, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.cl), desde el 7 de marzo de 2013.

TÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13 La recepción de los sobres S_1 , S_2 y S_3 en cuyo interior debe incluirse la solicitud de concesión respectiva y los antecedentes previos y técnicos que procedan, señalados en los artículos 7° y 8° de las presentes Bases, se realizará solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares: Región Metropolitana:
Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Amunátegui N° 139, Santiago.

Restantes Regiones:
Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - 21 de marzo de 2013.

Horario : - 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 14 La apertura de los sobres S_1 y S_2 será realizada por una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres S_1 y S_2 se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar : - Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, piso 6°, Santiago.
Subsecretaría de Telecomunicaciones

Fecha : - 27 de marzo de 2013.

Horario : - 10:00 horas hasta finalizar.

Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres S_1 y S_2 , dejándose constancia en el acta respectiva, de las siguientes irregularidades, entre otras:

- Carpetas sin sobre.
- Sobres sin carpeta.
- Sobres S_1 y S_2 cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación

- d) Sobres S₁ y S₂ cuyas carpetas no estén foliadas.
- e) Sobres S₁ y S₂ que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 13° de estas Bases.
- f) Sobres S₁ y S₂ que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.
- g) Sobres S₁, S₂ o S₃ faltantes.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), e) o g) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de su solicitud de concesión, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión que no acompañen alguno(s) de las declaraciones o demás antecedentes que, de conformidad a lo señalado en el artículo 7° de las presentes Bases, forman parte del sobre S₁ (“Antecedentes Previos”) o que, acompañándolos, éstos no cumplan con los requisitos que, para cada caso, se señalan.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 15 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión comunitaria ciudadana, cuyas frecuencias disponibles, potencia y zona de servicio máxima, para cada una de las localidades a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

NUEVAS CONCESIONES:

Región	Comuna (s)	Frec. [MHz]	Pot. Max. radiada [W]	Coord. Geográficas (WGS 84)		Intensidad de Campo Zona de Servicio [dB(µV/m)]	Restricción
				Latitud	Longitud		
7	Sagrada Familia	107,3	25	35° 05' 40"	71° 36' 55"	66	-
12	Punta Arenas	107,5	25	53° 08' 59"	70° 54' 34"	74	-

- REGIÓN** : Región administrativa.
- COMUNA(S)** : Comuna o Agrupación de comunas que fue solicitada para ser llamada a concurso.
- FREC. [MHz]** : Frecuencia disponible en la comuna(s).
- POT. MAX. [W]** : Potencia máxima en el equipo transmisor.

Artículo 16 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando.



La Subsecretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

Sólo se permitirá sobrepasar la zona de servicio máxima en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km no abarca una zona terrestre. Lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17 Los proyectos presentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

KT Presentación de solicitud de concesión y proyecto técnico.

KE Requisitos especiales.

KZ Cálculo de la zona de servicio.

KX Límite de la zona de servicio (artículos 16 de las Bases Generales).

Artículo 18 Para cada factor, exceptuando el factor KX, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada, ordenada y correcta.

1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.

0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

No se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

Artículo 19 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 17 resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (32 + 14 * KZ + 16 * KT + 4 * KE) * KX * Kp$$



Donde:

$$Kp = ((240 - dp)/180)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 6, de las Bases Técnicas).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

Artículo 20 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cuál de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo precedente.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos que sean injustificados. La Subsecretaría se pronunciará sobre las observaciones que hagan los interesados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

Artículo 21 La presentación y tramitación de las solicitudes de concesión de servicio de radiodifusión comunitaria ciudadana correspondientes al presente concurso público se regirán por las normas contempladas en estas Bases; por la Ley N° 20.433 , y por el Decreto Supremo N° 122 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.433 que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana; por las disposiciones de la Ley N° 18.168, especialmente por sus artículos 13° y 13° A, por el Reglamento de Radiodifusión Sonora..

Artículo 22 Comprobada la veracidad de la declaración a que se refiere la letra a) del artículo 7° de las presentes Bases, en la forma y oportunidad señaladas en sus artículos 10° y 29°, la concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, asegure una óptima transmisión y excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación. :

- 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquella postulante que, según lo dispuesto por el artículo 9°, inciso final, de la Ley N° 20.433, sea titular de otra concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana.
- 2° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0).
- 3° Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco



puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.

- 4° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- 5° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá mediante sorteo, el cual será celebrado de conformidad al Título IX de las Bases.

Artículo 23 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 3° y 5°, y 27° de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:

- 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
- 2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión
- 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 28° de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 22° precedente.

El desistimiento de la solicitud de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

Artículo 24 La asignación de las concesiones a las postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 3° y 5°, y 27° de las presentes Bases, quedará sujeta al cumplimiento, por parte de éstas, de los antecedentes legales requeridos en los artículos 6°, 9° y 10° de las presentes Bases, de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 29° de las mismas, que acrediten la veracidad de lo declarado por las respectivas postulantes de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 7° de las Bases.

En tanto no se haya comprobado por la Subsecretaría el cumplimiento de tales requisitos, no se procederá a dictar la correspondiente resolución de asignación ni la postulante adquirirá la calidad de asignataria.

TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

Artículo 25 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 26 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar acompañando en dicho acto copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante. Lo anterior, a menos que dichos antecedentes se hayan acompañado en el sobre S₃. En cualquier caso, los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto, el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que, al tenor de los antecedentes acompañado en acto de sorteo y/o en el sobre S₃, la representación de quien(es) concurre(n) a dicho acto de sorteo en nombre de una postulante no resulte debidamente acreditada al momento de la evaluación del sobre S₃, se entenderá a la concursante favorecida con el sorteo por desistida de su solicitud.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo.



Artículo 27 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma comuna o agrupación de comunas llamadas a concurso, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 28 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 29 La Subsecretaría, tanto en los casos contemplados en el artículo 22°, números 3° y 5° de estas Bases, como en el del artículo 27°, en forma previa a la dictación de la resolución de asignación de la concesión respectiva, procederá a la apertura del sobre S₃, y analizará los antecedentes legales contenidos en él y que resulten procedentes al tenor de lo señalado en los artículos 9° y 10° de estas Bases, verificando así el efectivo cumplimiento de lo declarado por la postulante en el documento acompañado en virtud del artículo 7°, letra a), de las mismas.

Artículo 30 En caso que los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, cumplan con todos los requisitos establecidos en los artículos 9° y 10°, la Subsecretaría procederá a asignar la concesión mediante resolución exenta, la que será notificada a la asignataria y publicada en extracto de conformidad al artículo 13° A de la Ley.

Aquella postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, deberá subsanarlas, en una única oportunidad y dentro del plazo de (15) quince días contados desde su notificación, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

TÍTULO FINAL

Artículo 31 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.

Artículo 32 La Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá, con fines meramente informativos, en el sitio www.subtel.cl, en la opción Autorizaciones y Trámites, sección Trámites de Autorizaciones, la posibilidad de consultar la fecha en que la Subsecretaría deposite en la Empresa de Correos de Chile, los siguientes documentos:

- Oficio que Informa Resultado del Informe N° 1 del concurso.
- Oficio que Informa Resultado del Informe N° 2 del concurso.
- Oficio que formule observaciones legales a la carpeta S3.
- Oficio aviso publicación del extracto de la resolución de asignación de la concesión.
- Decreto de otorgamiento de la concesión.

En el mismo sitio institucional (www.subtel.cl), en la sección “Tramites de Autorizaciones”, los postulantes podrá bajar y completar los siguientes documentos relacionados con la solicitud de postulación y formularios de cálculo.

- Planilla Cálculo RCC - Métodos de Predicción Zona de Servicio.



BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1** Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- Artículo 2** La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 3** El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:
- a) Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 2 de esta Bases.
 - b) Formulario de Modelamiento de Antena, según corresponda, de conformidad al anexo N° 11.
 - c) Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. No deberá tener antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes del concurso.
 - d) Carta(s) topográfica(s) a escala 1:50.000 en la cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Se debe indicar, además, la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15 de las Bases Generales; y las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora, con la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora.
 - e) Se deberán incorporar los catálogos de los equipos conforme a la Tabla “Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos”, del Anexo 2 de las presentes bases (página 3/3).

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de algún servicio de telecomunicaciones ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar el certificado señalado en la letra c) precedente por copia del decreto supremo o resolución según corresponda, que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario de la torre. Si el documento que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas y/o la altura de la misma, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas y/o la altura de la torre.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

- Artículo 4** Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

- Artículo 5** Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluirse la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

- Artículo 6** El plazo para el inicio y término de obras e inicio de servicio, se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. El plazo para la ejecución de las obras e instalaciones de la concesión, no podrá ser superior a ciento ochenta días contado desde la publicación del decreto supremo en el Diario Oficial que otorga la concesión. El plazo para el inicio de servicio debe ser menor a 240 días.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A de la Ley N° 18.168:

Los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones.



Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los concesionarios y permisionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibirlas con posterioridad.

Artículo 7 La altura del elemento más alto del sistema radiante debe estar a 18 metros sobre la base del mástil como máximo, lo que será verificado en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO VI

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

Artículo 8 1. El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$)
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$)

2. Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

- 2.1. Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 2.2. Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
 - 2.3. Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 2.4. El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
3. El procedimiento de cálculo es el siguiente:

- 3.1. Solicitar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, las cotas de la ubicación propuesta para la planta transmisora, enviando al correo electrónico solicitudcotasrd@subtel.cl las coordenadas geográficas de dicha ubicación en Datum WGS84, para ello se debe emplear el formulario de solicitud de cotas del Anexo 13. La Subsecretaría remitirá devuelta un correo electrónico con uno o más archivos con las cotas, en un plazo de 3 días.
- 3.3. Especificar el sistema radiante a utilizar en el proyecto, caracterizado por las pérdidas por lóbulo en cada radial en dB, con respecto a la ganancia máxima de éste, que en conjunto con los valores de cotas, ganancia máxima (si se utiliza tilt eléctrico ganancia en el plano horizontal), potencia del transmisor, pérdidas de



cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), definen la zona de servicio que se desea proponer, la que debe cumplir con la restricción de que la zona de servicio calculada con ellos no sobrepase la zona de servicio máxima definida según el artículo 15 de las Bases Generales.

- 3.4. Para el cálculo se deberá utilizar el programa de cálculo de zona de servicio que la Subsecretaría ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web www.subtel.gob.cl, denominado "Métodos de Predicción Zona de Servicio", en la sección del concurso correspondiente, el cual tiene como entradas los parámetros antes mencionados.

Indicaciones generales:

- Las celdas en blanco son las editables.
 - En la sección *Datos del Postulante*, se debe indicar el nombre y RUT del postulante, además de señalar la localidad a la que postula.
 - En la sección *Datos del Llamado a Concurso*, en el cuadro desplegable llamado *Señal Distintiva o Localidad*, se debe elegir, en caso de postular a una nueva concesión, la localidad que corresponda, y en caso de postular a una concesión en renovación, la señal distintiva de la concesión. Además, se debe de agregar en el campo *Altura Antena Transmisora*, la altura del centro de radiación del arreglo de antenas.
 - En la sección *Cálculo Zona de Servicio*, se deben de ingresar los datos de potencia, ganancia, pérdidas en cables, conectores, divisor de potencia y otras, además de las pérdidas por lóbulo y coordenadas de la planta transmisora.
 - Para detalles de uso de los botones de comando, consultar la *Guía uso programa cálculo zona de servicio*.
4. Una vez realizados los cálculos, los datos correspondientes a coordenadas de la ubicación propuesta para la planta transmisora (que deben ser las mismas de las cotas utilizadas para el cálculo de la zona de servicio propuesta), las distancias calculadas para la zona de servicio propuesta, la ganancia máxima y la ganancia en el plano horizontal (cuando corresponda), las pérdidas por lóbulo, la potencia del transmisor, las pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben trasladarse al Anexo N° 2, formulario Proyecto Técnico.



ANEXO N° 1

SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA
CONCURSO PÚBLICO PRIMER CUATRIMESTRE DE 2013

**Excelentísimo señor
Presidente de la República.**

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social:	_____		
Domicilio :	_____	Pobl. o lugar:	_____
Ciudad:	_____	Comuna:	_____ Región: _____
Rut :	_____	e-mail:	_____ Teléfono: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN QUE SE SOLICITA

Comuna o agrupación de comunas :	_____
Frecuencia:	_____

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

PROYECTO TÉCNICO

DATOS GENERALES

Inicio de las obras: (días) Término de las obras: (días) Inicio servicio: (días).

Tipo de emisión:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.

Domicilio : Pobl. o lugar:

Ciudad: Comuna: Región:

Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum: WGS84

ESTUDIO ALTERNATIVO.

Domicilio : Pobl. o lugar

Ciudad: Comuna: Región:

Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum: WGS84

PLANTA TRANSMISORA.

Domicilio : Pobl. o lugar:

Ciudad: Comuna: Región:

Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum: WGS84

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

ESTUDIO PRINCIPAL-PLANTA.

Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:

Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

ESTUDIO ALTERNATIVO 1 -PLANTA.

Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:

Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

ESTUDIO ALTERNATIVO 2 -PLANTA.

Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:

Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Potencia solicitada: _____ watts. Tipo de antena: _____
N° de antenas: _____. Polarización: _____ Altura centro radiación: _____ (m). Pérdida cables y
conectores: _____ dB. Otras pérdidas: ____ dB. (especificar - _____).

RADIALES									
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Perd. por lóbulo (dB)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Perd. por lóbulo (dB)									

a) Del sistema radiante:

DATOS			
Tilt Eléctrico		Sí	No
Angulo de tilt		° bajo la horizontal	
Ganancia en plano horizontal		[dBd]	
Ganancia máxima (sin tilt)		[dBd]	

b) De las distancias calculadas para la zona de servicio y distancia al límite de la comuna o agrupación de comunas

RADIALES									
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Distancia Zona Servicio(km)									
Potencia (W)									
Distancia límite comunal (km)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Distancia Zona Servicio(km)									
Potencia (W)									
Distancia límite comunal (km)									

La potencia radiada no debe ser inferior a 1 W ni superior de 25 W

c) Del Filtro de Segunda Armónica

	SÍ	NO
Indicar si Transmisor cumple con atenuación adicional de 30 (dB)		
Si no cumple, indicar atenuación del Filtro 2° Armónica (dB)		

d) Del Filtro Pasa Banda

Si se requiere, indicar atenuación Filtro Pasa Banda (dB)	
---	--

e) Datos del Arreglo de Antenas

N°	Código ⁽¹⁾	Altura [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Ganancia de la antena [dBd]	Polarización	Marca	Modelo	Fase [°]	% Potencia

Notas:
Arreglo de Antenas: Puede estar compuesto por una o varias antenas dispuestas espacialmente.
N°: Número de antena según orden descendente de emplazamiento en la torre y en sentido horario en un mismo plano.
Código: Código de la antena utilizada, obtenido de la tabla adjunta “TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS”.
(1): Si la antena utilizada no existe en la tabla adjunta “TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS ANEXO 4”, se debe completar el formulario “FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA”.
Altura: Altura de emplazamiento de la antena respectiva referente al suelo, en metros.
Largo Vástago: Largo del vástago que soporta la antena respectiva a la torre soportante, en cm.
Azimut Vástago: Ángulo de orientación del vástago respectivo referente al norte geográfico, en grados
Azimut Antena: Ángulo de orientación de la antena respectiva referente al norte geográfico, en grados.
Fase: Fase en grados eléctricos de la antena respectiva, referida a la frecuencia central de la antena (frecuencia de la portadora del transmisor) y está determinada por el camino que tiene que recorrer la onda entre el punto de generación, en este caso el divisor de potencia, y la antena.
% Potencia: Porcentaje de la potencia inyectada al arreglo de antenas, distribuido a la antena respectiva, comprendido entre 0 y 100. La suma de todos los porcentajes debe ser 100.



[illegible]

1. Se deben especificar los siguientes equipos: antena, conectores, cables, divisor de potencia (cuando corresponda), atenuador (cuando corresponda), filtro adicional (cuando corresponda). transmisor.
2. Se podrá especificar un equipo alternativo, a excepción de la antena, de la que no se podrá especificar una alternativa.

Nombre:
Rut:
Representante técnico.



INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO N° 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Dado que los formularios son autoexplicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

Cuadro: DATOS GENERALES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM monofónico : 180KF3EGN.
- FM estereofónico : 180KF8EHF.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Tipo de antena

Describir con palabras el tipo de antena utilizada.

- Ejemplo: Anillos con reflector en esquina.
- Yagi 5 elementos.
- Espira de una y media vuelta.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Ganancia máxima:

Señalar el valor de la ganancia del arreglo en el plano horizontal, sin tilt.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM Monofónico : 180KF3EGN.
- FM Estéreo : 180KF8EHF.

Antena de transmisión : Se debe describir con palabras el tipo de antena.
Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector, etc.

Polarización : Se indicará si es Vertical u Horizontal.

Datum

El Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones debe ser WGS 84.

Cuadro: DEL SISTEMA RADIANTE

Señalar, si el sistema radiante tiene tilt eléctrico, si es así indicar el ángulo del tilt. Además, indicar la ganancia en el plano horizontal debida al tilt eléctrico y la ganancia máxima del arreglo sin tilt (en el caso que no se aplique tilt eléctrico la ganancia máxima del arreglo será la misma que la ganancia en el plano horizontal).

Cuadro: DE LA ZONA DE SERVICIO

Señalar la distancia calculada de la zona de servicio para cada radial.



Cuadro: DEL FILTRO DE SEGUNDA ARMÓNICA

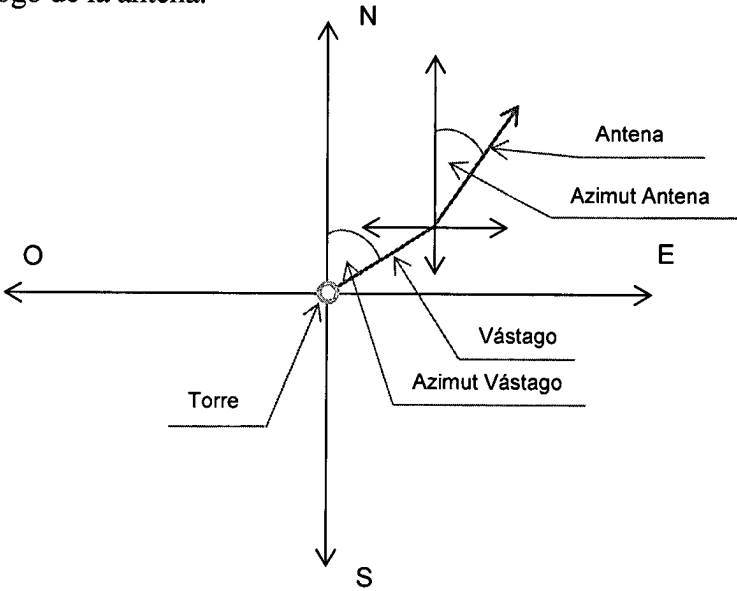
Señalar, si el transmisor cumple con la atenuación adicional (30 dB) exigida, si no es así debe indicar la atenuación adicional del filtro de segunda armónica.

Cuadro: DEL FILTRO PASA BANDA

Señalar, el valor de atenuación del filtro pasa banda, cuando se requiera.

Cuadro: DATOS DEL ARREGLO DE ANTENAS

Completar con los datos solicitados, aún si el arreglo está compuesto por una antenna. Como indicación general, cuando la antenna especificada en el proyecto aparece en la tabla “TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS”, en la columna “Código” se debe señalar el código de la antenna obtenido de la tabla mencionada. Por otro lado, si la antenna utilizada no existe en la tabla mencionada, se debe completar el formulario “**FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA**”. En todos los casos se debe acompañar el catálogo de la antenna.



Esquema de configuración vástago, antenna.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS

Se debe señalar la marca y modelo de cada uno de los equipos y elementos indicados en el mismo y utilizados en el proyecto.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 9° INCISO 3° DE LA LEY N° 20.433, QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

_____ E
N REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, NINGÚN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARTICIPA O PARTICIPARÁ DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA EXPLOTACION DE LA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA CIUDADANA A LA QUE CONCURSA MI REPRESENTADA PARA LA SIGUIENTE COMUNAS(S)(señalar la concesión a que se postula y sus respectivas comunas, o agrupación de comunas, y frecuencia):

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.

ANEXO N° 4

TABLA ANTENAS PREDEFINIDAS

Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol
0001	ALDENA	ADP 01.02.510	7,37	87,5	108	V	0059	KATHREIN WERKE K.G.	K5332187 Vert. Comp.	4,5	87,5	108	C
0002	ALCATEL	PPM double dipole FM	7,85	87,5	108	V	0060	KATHREIN WERKE K.G.	DIPOL 2 FM KATHREIN 750 112 SINTONIZZABILE	2,27	88	108	V
0003	ALDENA	ABP0201420/4R	4,59	84	92	H	0061	KATHREIN WERKE K.G.	754154 (H comp)	3,5	87,5	108	C
0004	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Hor Comp)	-4,89	87,5	108	C	0062	KATHREIN WERKE K.G.	754154 (V comp)	3,5	87,5	108	C
0005	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Ver Comp.)	1,69	87,5	108	C	0063	KATHREIN WERKE K.G.	DIPOL 1 L.B.	2,4	98	98	V
0006	ALDENA	ACF 02.02.215 (horiz. comp.)	-6,34	87,5	108	C	0064	KATHREIN WERKE K.G.	775 650 Yagi LB 9 el	7,5	88	108	V
0007	ALDENA	ACF 02.02.215	0,32	87,5	108	C	0065	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 763 715 Dipolo LB	3,05	88	108	V
0008	ALDENA	ADC 02.02.110	2	87,5	108	V	0066	KATHREIN WERKE K.G.	770 776 Yagi LB 3 Elementi	4,45	88	108	V
0009	ALDENA	ADE 01.02.230	2,09	87,5	108	V	0067	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein Log Periodic S2221V	6,78	88	108	V
0010	ALDENA	ADP 01.02.410	4,56	87,5	108	V	0068	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 524017 Yagi 4 El LB	6,11	88	108	V
0011	ALDENA	ADP 01.02.510	7,37	87,5	108	V	0069	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 752119 57' Pannelo	7,92	88	108	V
0012	ALDENA	ADP 02.02.410 - 2 dipoles FM	7,14	85	110	V	0070	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 774500 Pannelo 76'	6,83	88	108	V
0013	ALDENA	ADP200 - DIP +RIFL	4,7	95	95	V	0071	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 774 824 Panel 1 dipol	3,97	88	108	V
0014	ALDENA	ADP210 Pannelo FM con ali	5,6	87,5	108	V	0072	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein Log Periodic S2221V	6,78	88	108	V
0015	ALDENA	ALP 08.02.710	7,67	87,5	108	V	0073	KATHREIN WERKE K.G.	YAGI 4 elem. New Type	5,76	88	108	V
0016	ALDENA	ANP 01.02.230 (broadband ant.)	2,62	87,5	108	V	0074	LABEL ITALY	AKF/1 - DIPOLE FM WB ECON.	2,09	87,5	108	V
0017	ALDENA	APX 02.02.520 (H4-50%)	3	87,5	108	C	0075	LABEL ITALY	AKG/1 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	V
0018	ALDENA	APX 02.02.520 (Hor. comp. 70%)	1,25	87,5	108	C	0076	LABEL ITALY	AKG/11 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	V
0019	ALDENA	APX 02.02.520 (V4-50%)	3	87,5	108	C	0077	LABEL ITALY	AKG/7-R - CIRC. POL. DIREC. WB	0,5	87,5	108	C
0020	ALDENA	APX 02.02.520 (Vert.comp. 70%)	4,26	87,5	108	C	0078	LABEL ITALY	AKG/7 - CIRC. POL. WB FM	-1,42	87,5	108	C
0021	ALDENA	ASD 01.02.215	1,79	87,5	108	V	0079	LABEL ITALY	AKG/8 - CIRC. POL. NB	-1,5	87,5	108	C
0022	ALDENA	ASP 03.02.330 (broadband ant.)	5,35	87,5	108	V	0080	LABEL ITALY	AKK/1 - PANEL FM WB	5,32	87,5	108	V
0023	ALDENA	ASR 02.02.330	3,13	87,5	108	V	0081	LABEL ITALY	AKK/2H - PANEL FM WB- HOR.	8,46	87,5	108	H
0024	ALDENA	ASR0203 Yagi 3 El. L.B. FM	5,01	87,5	108	V	0082	LABEL ITALY	AKK/2 - PANEL FM WB	8,46	87,5	108	V
0025	ALDENA	ASR 03.02.315	5,03	87,5	108	V	0083	LABEL ITALY	AKY/3 - 3 EL. YAGI FM WB	5,02	87,5	108	V
0026	ALDENA	ASR 03.02.330	4,47	87,5	108	V	0084	LABEL ITALY	AKY/5 - 5 EL. YAGI FM WB	6,5	87,5	108	V
0027	ALDENA	AST 01.02.210	1,5	87,5	108	V	0085	ROHDE & SCHWARZ	HA115/231 4 DIP	6,5	93	93	H
0028	ALDENA	AST 01.02.230	1,5	87,5	108	V	0086	ROHDE & SCHWARZ	HA9/232 YAG 2 PN	8	93	93	H
0029	ALDENA	AST 02.02.310	5	87,5	108	V	0087	ROHDE & SCHWARZ	HA162/233 4 DIP	6,9	93		H



Gobierno de Chile																		
Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini
0030	ALDENA	AST 02.02.330	5	87,5	108	V	0088	RVR	AJ2E YAGI 2 EL. sint. FM	5	87,5		V	0088	RVR	AJ2E YAGI 2 EL. sint. FM	5	87,5
0031	ALDENA	AST 03.02.310	6,53	87,5	108	V	0089	RVR	AJ3		87,5		V	0089	RVR	AJ3	0	87,5
0032	ALDENA	AST 03.02.330	6,53	87,5	108	V	0090	SHIVELY LABS	FM panel 6016PB		87,5		V	0090	SHIVELY LABS	FM panel 6016PB	2,6	98
0033	ALDENA	AST 04.02.330	7,8	87,5	108	V	0091	SIRA	FM-01		87,5		V	0091	SIRA	FM-01	4,5	87,5
0034	ALDENA	AST311 - YAGI 3 EL	7	95	95	V	0092	SIRA	Pannello FM L.B a 2 dipoli		95		V	0092	SIRA	Pannello FM L.B a 2 dipoli	7,41	87,5
0035	ALDENA	AST0402331 tuned FM Yagi 4 el	8	95	95	V	0093	SIRA	FM-03V		95		V	0093	SIRA	FM-03V	7,5	87,5
0036	ALDENA	AST511 YAGI 5 EL. sint. FM	9,5	95	95	V	0094	SIRA	FM-07		95		V	0094	SIRA	FM-07	4,5	87,5
0037	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C	0095	SIRA	FMC-02		87,5		C	0095	SIRA	FMC-02	3,5	87,5
0038	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C	0096	SIRA	FMC02 horizontal		87,5		C	0096	SIRA	FMC02 horizontal	3	87,5
0039	ALDENA	AST-03.02.310	6,53	87,5	108	V	0097	SIRA	FMC02 vertical		87,5		V	0097	SIRA	FMC02 vertical	3	87,5
0040	ALDENA	AD501 02220-1-2 dip. FM zinc.	1,84	87	108	V	0098	SIRA	FMC-03		87		V	0098	SIRA	FMC-03	4,5	87,5
0041	ALDENA	ASR0202320-1-2 2el FM zinc.	3,54	87	108	V	0099	SIRA	DIP FM ECON.		87		V	0099	SIRA	DIP FM ECON.	2	88
0042	ALDENA	ASR0302320-1-2 3el. FM zinc.	5,28	87	108	V	0100	SIRA	FM DIRETTIVA		87		V	0100	SIRA	FM DIRETTIVA	4,4	88
0043	COEL	AC221/50 2 DIP	5	99	99	H	0101	SIRA	DIP FM ECON.		99		H	0101	SIRA	DIP FM ECON.	2,58	88
0044	COEL	AC429/50-5 4 DIP	8,32	98	98	H	0102	SIRA	FMC-05 componente C		98		H	0102	SIRA	FMC-05 componente C	2,5	87,5
0045	COEL	Yagi AY125-50-3	4,8	103	103	V	0103	SIRA	FMC-05 componente H		103		V	0103	SIRA	FMC-05 componente H	5,5	87,5
0046	COEL	CPI21/50-5 4 DIP	2,3	95	95	C	0104	SIRA	FMC-05 componente V		95		C	0104	SIRA	FMC-05 componente V	5,5	87,5
0047	COEL	CPI25/50-Q 4 DIP	4,1	88	108	C	0105	TELESYSTEM	0150 PANNEL. POL. CIR		88		C	0105	TELESYSTEM	0150 PANNEL. POL. CIR	3,7	98
0048	FISHER	3ELFI YAGI 3 EL	7	93	93	V	0106	TELESYSTEM	0169B ANT. 2 ELEM.		93		V	0106	TELESYSTEM	0169B ANT. 2 ELEM.	2,7	98
0049	FISHER	8LP88-108 L.P.8EL.	7,2	93	93	V	0107	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C		93		V	0107	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98
0050	IRTE	1182. DIPOLO	2,5	95	95	V	0108	TELESYSTEM	0290A YAGI 4 EL. ISOFR.		95		V	0108	TELESYSTEM	0290A YAGI 4 EL. ISOFR.	4,5	103
0051	IRTE	1189	7,85	87,5	108	V	0109	TELESYSTEM	020C PANNELLO 2 DIP.		87,5		V	0109	TELESYSTEM	020C PANNELLO 2 DIP.	6,7	98
0052	IRTE	1737	2,9	88	108	V	0110	TELESYSTEM	0235A ANT.2 ELEM.		88		V	0110	TELESYSTEM	0235A ANT.2 ELEM.	2,7	98
0053	IRTE	Yagi Log-periodic	7,05	87,5	108	V	0111	TELESYSTEM	053SXB YAGI 4 ELEM.		87,5		V	0111	TELESYSTEM	053SXB YAGI 4 ELEM.	5,5	98
0054	KATHREIN WERKE K.G.	K522217 LOGPERIODICA FM KATHREIN IN 7/16	7,34	88	108	H	0112	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3		88		H	0112	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90
0055	KATHREIN WERKE K.G.	764 763 LOG FM POL VERTICALE	5,85	88	108	V	0113	TELESYSTEM	092E YAGI 3 EL.		88		V	0113	TELESYSTEM	092E YAGI 3 EL.	4	95
0056	KATHREIN WERKE K.G.	K523118..	7,78	88	108	V	0114	TELESYSTEM	092SXB YAGI 3 EL.		88		V	0114	TELESYSTEM	092SXB YAGI 3 EL.	4	95
0057	KATHREIN WERKE K.G.	752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE	8,61	88	108	V	0115	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C		88		V	0115	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98
0058	KATHREIN WERKE K.G.	K5332187 Hor. Comp.	4,5	87,5	108	C	0116	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3		87,5		C	0116	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90



ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16° BIS, LETRA b), DE LA LEY 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, PARA LOS EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DEBAN PRACTICAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, **COMUNITARIA CIUDADANA**, CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2013, DESIGNO (AMOS) COMO DOMICILIO EL SIGUIENTE:

CALLE _____ O
AVENIDA _____ N° _____
VILLA/POBLACIÓN _____
COMUNA _____ REGIÓN _____; O CASILLA DE
CORREOS N° _____ COMUNA _____
REGIÓN _____

CORREO ELECTRONICO: _____

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

NOTA: EL DOMICILIO QUE SE DESIGNE PARA ESTOS EFECTOS PUEDE SER EL MISMO DOMICILIO DE LA POSTULANTE INDICADO EN LA RESPECTIVA SOLICITUD DE CONCESIÓN, O, BIEN, UN DOMICILIO DISTINTO A ÉSTE, PARA EL SÓLO EFECTO DE PRACTICAR DICHAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EN ESTE ÚLTIMO CASO SE SUGIERE DESIGNAR, PREFERENTEMENTE, UNA CASILLA DE CORREOS NO COMPARTIDA O UN DOMICILIO DE FÁCIL ACCESO Y UBICACIÓN DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA CAPITAL DE PROVINCIA O CAPITAL DE REGIÓN A QUE PERTENEZCA LA LOCALIDAD RESPECTO DE LA QUE SE SOLICITA LA CONCESIÓN.

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 6

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER TITULAR
DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA
CIUDADANA**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCURSANTE A LA CUAL REPRESENTO (AMOS) CUMPLE EstrictAMENTE, AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN AL PRESENTE CONCURSO, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL Y REGLAMENTARIO Y CON LAS DEMÁS EXIGENCIAS PREVISTAS EN ESTAS BASES, PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA CIUDADANA.

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO CUMPLIR, ESPECIALMENTE, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 10° DE LAS PRESENTES BASES.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORMA, REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS PRESENTES BASES GENERALES Y TÉCNICAS. ASIMISMO, DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2013.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4, INCISOS 2°, 3° y 4° DE LAS BASES GENERALES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad del(os) representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCURSANTE A LA CUAL REPRESENTO(AMOS) NO SE ENCUENTRA VINCULADA, EN NINGUNO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO SEXTO DEL ARTÍCULO 13° DE LA LEY Y EN EL ARTÍCULO 5°, DE ESTAS BASES, CON NINGUNA OTRA POSTULANTE QUE SE PRESENTA PARA OPTAR A LA MISMAS CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA CIUDADANA A LAS QUE CONCURSA MI REPRESENTADA PARA LA SIGUIENTES COMUNA(S) **(señalar la concesion a que se postula y sus respectivas comunas o agrupaciones de comunas y frecuencias):**

_____, EN EL CONCURSO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, COMUNITARIA CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2013.

FORMULO(AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N°9

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 13° DE LA LEY N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE MENCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad del(os) representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la solicitante)

EN REPRESENTACION DE _____,
R.U.T. N° _____, LA QUE ESTÁ PARTICIPANDO PARA EL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA Y CIUDADA
NA PARA LA COMUNA O AGRUPACIÓN DE COMUNAS DE _____, DECLARA
CONFORME AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA, QUE (Marcar con una “X” la opción que
corresponda. En caso que no quedar clara la preferencia de la postulante se entenderá que no difundirá mención
comercial o de servicios.):

☐	DIFUNDIRÁ MENCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN SU ZONA DE SERVICIO, PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA CONCESIÓN.
☐	NO DIFUNDIRÁ MENCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN SU ZONA DE SERVICIO, PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA CONCESIÓN.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante legal.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante legal.

